



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día veintitrés de mayo de dos mil cinco, se reúnen los Sres. Vocales del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 211/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ COBERTURA IPAUSS – AFILIADOS EXTRAÑA JURISDICCION”**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----
Comenzando con el acto se procede a la transcripción del voto correspondiente al Doctor Herrera:

Viene a esta Vocalía Legal el **Expediente del registro este Tribunal de Cuentas N° 211/04 caratulado: “S/COBERTURA IPAUSS – AFILIADOS EXTRAÑA JURISDICCION”**, a los fines de mi fundar mi voto. -----

I.- ANTECEDENTES.

Que las actuaciones de la referencia encuentran su precedente en el expediente del registro del IPAUSS N° 0862/03, caratulado “S/Cobertura de Afiliados Radicados en Extraña Jurisdicción”. En el mismo se tramitó la contratación de la Empresa Visitar S.R.L. a los efectos de brindar el servicio de atención a los afiliados del IPAUSS, radicados en extraña jurisdicción. -----

Dicho expediente fue intervenido por este Órgano de Control en el marco establecido en el Art. 32 de la Ley 50° y sus modificatorias y la Resolución Plenaria TCP 01/01; mereciendo reparos formulados mediante Informes N° 424/03 Letra TCP del Auditor Fiscal y N° 427/03 del Secretario Contable y mantenidos por la Resolución Tribunal de Cuentas N° 103/03-VA-TCP-. -----

Que en función de ello se observó la contratación directa de la empresa Visitar S.R.L. para la prestación del servicio médico asistencial a los afiliados del IPAUSS de extraña jurisdicción, los listados de afiliados incorporados en las actuaciones que sirvieron de base para el cálculo de las estimaciones presupuestarias, la desestimación de la Mutual de Protección Familiar, y documentación respaldatoria de la empresa contratada que debería haber incorporado a la firma del contrato celebrado con el Instituto. Además se observó la falta de determinación por parte del Organismo en cuanto a quien y/o que Gerenciadora brindaría servicios a afiliados de extraña jurisdicción, en caso de que los mismos tuvieran que ser atendidos en el ámbito de la Capital Federal y Tierra del Fuego. Esto fue compartido por el Secretario Contable, mediante informe N° 427/03, indicando que no podría haberse aducido urgencia para la realización de una contratación directa que se sabía debía realizarse, al menos desde el momento de aprobar el llamado a Licitación Pública para contratar la prestación de los servicios médicos para los afiliados del IPAUSS, ya que en la misma se excluían expresamente a los mismos; razón por la cual mediante Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tribunal de Cuentas N° 103/03-VA-TCP-, se mantienen las observaciones; otorgando al Sr. Presidente del Instituto un plazo de cinco (05) días para que de respuesta a las mismas.-----
Que mediante Informe N° 504/03, el Secretario Contable analiza las respuestas parciales, remitidas por el IPAUSS, en respuesta a la Resolución N° 103/03, contenidas en el informe preliminar Nota N° 543/03 de fecha 18/09/03; indicando que los elementos acercados por el Organismo no permiten el levantamiento de ninguna de las observaciones contestadas. Que no obstante, se solicitó al Instituto la remisión del informe definitivo mediante Nota N° 1201/03, y reiterado por su similar N° 1623/03, finalmente con todos los antecedentes reseñados, se formó el expediente N° 211/03, dictándose la Resolución N° 144/03 V.L.-, mediante la cual se intimó al Organismo a través de la figura de su Vicepresidente al cumplimiento de la remisión del informe definitivo. -----
Que mediante Nota N° 678/03, de fecha 12/11/03, el Sr. Administrador del IPAUSS da cumplimiento a lo establecido en la Resolución citada. -----
Que en virtud de ello el tema en cuestión es tratado en Acuerdo Plenario N° 431; dictándose en función de los fundamentos allí expuestos la Resolución Plenaria N° 68/03 por la que se dispuso: 1) Levantar la observación indicada en el punto 2 del Informe N° 424/03; 2) Notificar a las personas detalladas en Anexo I otorgándoles un plazo de cinco (05) días para que produzcan sus descargos; 3) Indicar a los responsables de la tramitación que en un plazo de quince (15) días deberían efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública; 4) Aplicar a las personas detalladas en Anexo I una multa equivalente al diez por ciento de sus haberes por las transgresiones a las disposiciones legales y reglamentarias indicadas en Acuerdo Plenario N° 431; y 5) Dar intervención a la Vocalía de Auditoría a fin de impulsar el inicio de una investigación especial, en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02. -----

Debidamente notificado el IPAUSS de la citada Resolución, emite la Disposición N° 2570/03 a fin de requerir a la Dirección de Servicios Sociales para que en un plazo de quince (15) días procedan a la elaboración del pliego licitatorio en base a la necesidad de cobertura médica-asistencial-odontológico de los afiliados domiciliados en extraña jurisdicción. Paralelamente las personas indicadas en el Anexo I de la misma, efectuaron los pertinentes descargos, los que fueron analizados en Informe Legal N° 09/04, donde además de concluir que los mismos no tenían entidad suficiente para revertir los fundamentos expuestos; se corrobora la procedencia de dar inicio a una investigación especial con el objeto de determinar la existencia o no de una doble erogación por una misma prestación y; de la aplicación de sanciones pecuniarias, sugiriendo aplicar dicha sanción además de a las personas mencionadas en el precitado Anexo I, al entonces Presidente del IPAUSS. -----

A fs. 218, el Sr. Vocal comparte los argumentos expuestos por la letrada interviniente con excepción de lo expuesto en relación a la Sra. Representante del Sector Pasivo –Doña



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Carmen Eugenia Valencia- , considerando que debería ser excluida de la aplicación de multa por no haber participado de la decisión de contratar en forma directa a la empresa Visitar, conforme lo manifestado en su descargo de fs. 208/209. Ello quedó plasmado en la Resolución Plenaria N° 115/04. -----

Que, por otra parte, en el marco de las actuaciones efectuadas en el expediente de la referencia el Sr. Auditor Fiscal informa mediante Nota Interna N° 014/04 Letra: T.C.P. (IPAUSS), que en fecha 26 de febrero de 2004 el Directorio de dicho Ente, dictó la Resolución N° 12/04, por la cual se resolvió prorrogar el contrato suscripto con la firma VISITAR S.R.L. hasta el 30/06/04. Asimismo por Nota N° 070/04 Letra: IPAUSS-AASS-, de fecha 19/03/04, se informa que se encuentra en elaboración el nuevo Pliego de licitación, estimándose su culminación en un tiempo aproximado de diez (10) días; siendo esa la razón por la cual el Directorio decidió la citada prórroga. -----

Por Nota N° 072/04 (fs. 281), el Auditor Fiscal se dirige al Presidente del IPAUSS, solicitándole de acuerdo a lo informado por nota IPAUSS N° 098/04 DGAAS (fs. 232), con relación al proyecto de licitación para los afiliados en extraña jurisdicción (fs. 234/280) remitido a esa área de control, la fecha de realización del llamado. Requerimiento que debió ser reiterado, dándose respuesta finalmente a fs. 284, mediante Nota IPAUSS A.A.A. N° 128 de fecha 7/6/04, suscripta por la Administradora de Servicios Sociales, donde no indica fecha del llamado a licitación pero da cuenta de los inconvenientes y quejas por parte de los afiliados. -----

Que conforme la autorización concedida por Acta de Directorio N° 65, Punto 4, de fecha 03/06/04-, a través de Disposición N° 616/04 –de fecha 4/6/04- el Vicepresidente a cargo de la Presidencia del IPAUSS prorroga nuevamente el contrato celebrado con la empresa por el término de noventa (90) días, contados a partir de la finalización de la prórroga concedida por Resolución N° 12/04. -----

En función de los elementos reseñados, el Auditor Fiscal emite el Informe N° 391/04 (fs. 286/7) en el que concluye que dado los reiterados incumplimientos del IPAUSS, exteriorizados por las prórrogas concedidas al llamado a licitación pública, aun mas agravado por el informe del Área asistencial, totalmente desfavorables para los intereses del Instituto y especialmente en la falta de protección al afiliado en Extraña Jurisdicción; la presente prórroga no hace mas que agravar la situación irregular existente. -----

Dichas conclusiones son compartidas por el Informe N° 401/04 (fs. 288), suscripto por el Secretario Contable, efectuando una serie de consideraciones que complementan la situación informada. -----

Que en esa instancia las actuaciones fueron nuevamente tratadas en Plenario de Miembros, dando lugar al acuerdo Plenario N° 534, cuyos fundamentos originaron el dictado de la Resolución Plenaria N° 120/04, mediante la cual se resolvió observar las prórrogas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

efectuadas por Resolución del Directorio del IPAUSS N° 12/04 –de fecha 26/2/04-, Acta de Directorio N° 65, Punto 4) –de fecha 3/6/04- y Disposición N° 616/04 –de fecha 4/6/04; y, en lo que hace a la actual cuestión materia de tratamiento por parte de este plenario de miembros, aplicar a las personas detalladas en el Anexo I una multa equivalente al diez por ciento (10%) de sus haberes por los incumplimientos y omisiones a la normativa vigente en la contratación de marras (Art. 74 de la Constitución Provincial y Art. 25 de la Ley Territorial N° 6), en los términos del Art. 44 de la Ley Provincial 50. -----

En efecto, en el citado Anexo I se encuentra, entre otros, el entonces Presidente del IPAUSS, señor Mario Héctor GIANOTTI, quien debidamente notificado de tal resolución en fecha 29/3/05, conforme constancias de fs. 946 vta., solicita en el mismo acto forma de pago en cuotas. -----

En función de ello, se produce Informe Legal N° 70/05 (fs. 949), donde se indica la necesidad de girar las actuaciones a Vocalía de Auditoría a fin de que se practique la liquidación total y se meritúe la forma de pago; no obstante se considera que, con carácter previo, debería corroborarse la existencia de otras multas aplicadas al Sr. Mario Gianotti, que aun no fueron cumplimentadas. -----

En función de ello, el Secretario Contable informa que mediante Resoluciones Plenarias Nros. 120, 160 y 164, todas del año 2004, se aplicaron al funcionario mencionado en el párrafo precedente, sendas multas equivalentes al diez por ciento (10%), de sus haberes en su carácter de Presidente del IPAUSS (Informe N° 206/05). -----

Asimismo señala que, teniendo en cuenta que el haber del Presidente de dicho Organismo, tal como consta en la Planilla Resumen que se adjunta, es de \$ 6.376; el monto de cada una de las multas aplicadas asciende a la suma de \$ 637,50. En base a ello practica la liquidación correspondiente, compuesta del capital mas el interés por mora desde el momento de la notificación de las mismas, con una tasa de interés del 2,75% anual (Tasa Plazo Fijo a 30 días); lo que totaliza a la fecha del informe (14/4/05) un monto de PESOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/00 (\$ 1939,55.-) ; proponiendo tres alternativas de pago en cuotas, en 6, 9 y 12 meses, utilizando la misma tasa de interés. -----

Que en razón de lo expuesto, entiendo que deviene improcedente en esta instancia acoger favorablemente la petición del Sr. Gianotti, atento no constar en autos el cumplimiento por parte del peticionante a sanciones de igual naturaleza impuestas por este Órgano de Contralor Externo. -----

Ello no implica que en caso de invocarse razones que lo justifiquen pueda hacerse lugar a tal solicitud con posterioridad; no obstante con carácter previo deberá requerirse a la Dirección de Administración de este Organismo que informe si existen constancias de pago de las multas aplicadas mediante los Acuerdos Plenarios Nros. 160/04 y 164/04 al Sr. Gianotti; en caso de que el resultado fuese negativo deberá intimárselo por el total de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

deuda que en concepto de multas mantiene con este Tribunal, adjuntando a dichos fines copia fiel del Informe N° 206/05, haciéndole saber en el mismo acto que sobre dicho monto podrá, previa fundamentación, solicitar un plan de pagos en cuotas. -----

A continuación se expone el voto correspondiente al Contador Ricciuti:

Viene a este Vocal de Auditoría el **Expediente N° 211/03 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ COBERTURA IPAUSS - AFILIADOS EN EXTRAÑA JURISDICCION"** en un total de V Cuerpos que conforman 978 fojas; procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto. -----

A través del citado Expediente tramitó la Resolución Plenaria N° 120/04, por la cual se observan las prórrogas de la contratación con la firma VISITAR S.R.L. para la cobertura de la atención de afiliados en extraña jurisdicción, efectuadas por Resolución del Directorio del IPAUSS N° 12/04, Acta de Directorio N° 65, Punto 4) y Disposición N° 616/04; aplicando a las personas mencionadas en su Anexo I una multa equivalente al diez por ciento (10%) de sus haberes por los incumplimientos y omisiones a la normativa vigente en la contratación (art. 74 de la Constitución Provincial y art. 25 de la Ley Territorial 6) en los términos del art. 44 de la Ley Provincial 50, y a los indicados en su Anexo II una multa por igual monto por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución Plenaria N° 68/03. -----

Notificados de dicho acto, algunos de los involucrados presentan sus descargos, los que son analizados en el Informe Legal Letra: C.A. - T.C.P. N° 231/04, glosado a fs. 923/936, concluyendo que correspondería eximir de responsabilidad a los Sres. Hilda Beatriz HERNANDEZ, María Teresa PACE y Oscar Armando SANTACRUZ, y ratificar las sanciones impuestas a los Sres. Juan Héctor LADERECHE, Cesar Marcos MORA, Juan Matías LAPADULA, Mariano Antonio Salvador DE LOS HEROS, Andrea Fabiana PAGE, María Rosa DIAZ, Elida DEHEZA, Carmen Eugenia VALENCIA y Cecilia FRIAS, en el entendimiento que sus descargos no aportan elementos que permitan conmovir la sanción aplicada a través del citado acto. -----

A similar conclusión arriba en relación a los Sres. Pablo Daniel BLANCO, Abraham Orlando VAZQUEZ, Félix Alberto SANTAMARIA, Miguel Angel FIRPO, Luis Alberto ROMANO, y Silvia MANFREDOTTI, por no haber efectuado sus descargos. -----

Señala, asimismo, que corresponde valorar la situación de la Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, a quien si bien no se le imputó su participación en el Acta de Directorio N° 65 Punto 4) no obstante suscribirla, le cabría responsabilidad por su anuencia a la nueva prórroga dispuesta en el Acta citada.

Por otra parte, indica el citado Informe Legal la procedencia de efectuar una nueva notificación del acto a los Sres. GIANOTTI y DIAZ en sus domicilios reales, en función de lo informado por la Dirección Secretaría General del IPAUSS a fs. 646. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Sometidas las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros de este Tribunal, se emitió a fs. 941 el Acuerdo Plenario N° 637, disponiendo, como medida para mejor proveer, solicitar al Presidente del IPAUSS la remisión de las actuaciones iniciadas en ese organismo tendientes a deslindar responsabilidades en la Gerencia Asistencial a raíz de la necesidad de prorrogar la contratación, en base a lo informado por la Sra. Directora Orla TOLEDO ZUMELZU mediante Nota N° 40/04, obrante a fs. 871. -----

Tal requerimiento se efectuó mediante Nota Letra: T.C.P. N° 121/05, obrante a fs. 946, sin que conste en las actuaciones su respuesta. -----

Por otra parte, en función de la nueva notificación cursada, el Sr. GIANOTTI se presenta a fs. 946 vta. notificándose de la Resolución Plenaria N° 120/04, retirando copia de ésta y del Acuerdo Plenario N° 534, con fecha 29/03/05. Asimismo, solicita se contemple una forma de pago de la multa en cuotas. -----

Habiendo tomado nueva intervención el área legal, a fs. 949 se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 70/05, recomendando la remisión de las actuaciones a esta Vocalía a fin de que se practique la liquidación total y se meritúe la forma de pago, debiendo corroborarse la existencia de otras multas aplicadas al nombrado pendientes de cumplimiento. -----

Al respecto, informa el Secretario Contable que mediante Resoluciones Plenarias N° 120/04, 160/04 y 164/04, se aplicaron al nombrado, en su carácter de Presidente del IPAUSS, multas equivalentes al diez por ciento (10%) de sus haberes; señalando que el monto de cada una de ellas asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y siete con 50/100 (\$ 637,50.-). (conf. Informe N° 206/05, fs. 977/978). -----

En base a ello practica la liquidación correspondiente, que asciende a la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/00 (\$ 1939,55.-); proponiendo tres alternativas de pago en cuotas, en 6, 9 y 12 meses. -----

Elevadas las actuaciones para su tratamiento por parte del Plenario de Miembros, toma intervención el Sr. Vocal Legal analizando la petición del Sr. GIANOTTI, entendiendo que deviene improcedente en esta instancia acogerla favorablemente, atento no constar en autos el cumplimiento de sanciones de igual naturaleza impuestas por este Tribunal; lo que no obsta que en caso de invocarse razones que lo justifiquen pueda hacerse lugar a su solicitud posteriormente. -----

Agrega que, con carácter previo, deberá requerirse a la Dirección de Administración de este organismo que informe si existen constancias de pago de las multas aplicadas al peticionante mediante Resoluciones Plenarias N° 160/04 y 164/04; debiendo intimárselo, en caso negativo, por el total de la deuda que en concepto de multas mantiene con este Tribunal, adjuntando a dichos fines copia certificada del Informe N° 206/05, haciéndole



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

saber en el mismo acto que sobre dicho monto podrá, previa fundamentación, solicitar un plan de pagos en cuotas.-----

Analizadas las consideraciones vertidas por el Sr. Vocal preopinante, manifiesto mi postura de adherir a tales argumentos, impulsando mi voto en el mismo sentido. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe puntualizar que si bien la Resolución Plenaria N° 120/04 ha sido consentida por el Sr. GIANOTTI al manifestar su voluntad de pago a fs. 946 vta., y se encuentra firme en relación a él; no lo está en relación a todos los funcionarios involucrados, toda vez que se encuentran pendientes de resolución por parte del Plenario de Miembros los descargos presentados con motivo de la aplicación de multas efectuada por dicho acto. -----

Por tanto, previo a resolver, y atento que no surge de las presentes actuaciones la respuesta al requerimiento de este organismo de control efectuado al Presidente del IPAUSS a través de la Nota Letra T.C.P. N° 121/05 en función de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 637, estimo procedente su reiteración intimando al funcionario a remitir la respuesta en el plazo perentorio de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50. -----

Asimismo, en función de lo expuesto en el Punto 2) de las Conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 231/04 en relación a la situación de la Sra. Orla Toledo ZUMELZU, y dado que en la copia certificada del Acta N° 65 glosada a fs. 290/291 no obra su firma si bien consta en el encabezado su presencia en la reunión de Directorio en la que fue labrada, entiendo procedente solicitar también al Sr. Presidente informe en el mismo plazo si acorde los registros del organismo la nombrada participó de la decisión instrumentada en el Punto 4) de dicha Acta, que fuera adoptada por unanimidad. -----

Es mi voto. -----

Por todo lo expuesto, el Cuerpo Plenario RESUELVE:

REQUERIR a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas que informe si se ha registrado el pago de las multas impuestas al Sr. Gianotti mediante Resoluciones Plenarias N°s 160/04 y 164/04.-----

En caso negativo, INTIMAR al Sr. Gianotti para que en un plazo de CINCO (5) días proceda al pago del total de la deuda que mantiene con este Tribunal, conforme al detalle obrante en Informe N° 206/05, haciéndole saber que, previa debida fundamentación, podrá solicitar un plan de pago en cuotas.-----

INTIMAR al Sr. Presidente del IPAUSS para que en un plazo de CINCO (5) días dé respuesta al requerimiento formulado mediante Nota TCP N° 121/05, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 4º, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INTIMAR al Sr. Presidente del IPAUSS para que en un plazo de CINCO (5) días informe si la Sra. Orla Toledo Zumelzu ha participado de la decisión instrumentada en el Punto 4 del Acta N° 65.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, debiendo notificar el mismo al Sr. Presidente del IPAUSS, al Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 671 .-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia